

POLÍTICA GENERAL DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN FILIALES

CEMENTO POLPAICO S.A.

ACUERDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley N°18.046 y la Norma de Carácter General N°533 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), el Directorio de Cemento Polpaico S.A. (“**Polpaico**” o la “**Sociedad**”) acordó en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2025, previo pronunciamiento del Comité de Directores, establecer y difundir la política general de elección de directores en sus sociedades filiales, la que se reproduce a continuación.

POLÍTICA GENERAL DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN FILIALES

CEMENTO POLPAICO S.A.

Santiago, 28 noviembre de 2025.

El presente documento establece la Política General de Elección de Directores en Filiales (la “**Política**”) de Cemento Polpaico S.A. (“**Polpaico**” o la “**Sociedad**”), aprobada por el Directorio de Polpaico en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el Título VIII de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “**LSA**”) y la Norma de Carácter General CMF N°533.

La Política ha sido adoptada en consideración a la necesidad de Polpaico de contar con un procedimiento eficiente y transparente de elección de los directores de las filiales de la Sociedad, de manera tal de asegurar criterios de idoneidad, de vinculación con la matriz y grupo empresarial, así como también del proceso mismo de designación y elección, y los mecanismos de divulgación de dichas designaciones, todo lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Se deja constancia expresa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la LSA, se entiende por “sociedad filial” de una sociedad anónima, que se denomina matriz, “*aquella en la que ésta controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratarse de una sociedad por acciones o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar la mayoría de sus directores o administradores*”.

1. **Criterio de idoneidad de los directores.** Las personas que sean designadas como directores de las filiales, deberán reunir una o más de las siguientes características:

- a. Formación profesional: Deberán contar con formación académica adecuada y suficiente, entendiéndose por tal, aquella impartida a la persona en instituciones de educación superior, y acreditándose esta circunstancia con el título que le otorga el grado académico correspondiente.
- b. Experiencia o habilidades relacionadas: Deberán contar con experiencia laboral en el negocio o industria de la filial respectiva, o tener conocimientos y habilidades que constituyan, a juicio de Polpaico, un aporte relevante a la filial de la cual pretende ser director.
- c. Vínculo con la matriz y/o su grupo empresarial: Se valorará especialmente si el director designado en la filial ejerce o ha ejercido cargos directivos en la Sociedad o en otras sociedades pertenecientes al grupo empresarial de la Sociedad (ya sea como director o ejecutivo principal).
- d. Deberán contar, en general, con cualquier otra característica que, al solo criterio del directorio de Polpaico, contribuya al adecuado desempeño del cargo, tales como liderazgo en su ámbito de especialidad, experiencia en la zona geográfica en que la filial opera, reconocimiento académico o científico, entre otras.

Adicionalmente, Polpaico no podrá designar como director de sus filiales a personas que se encuentren en alguna de las causales de inhabilidad descritas en los artículos 35 y 36 de la LSA.

2. **Vinculación de los candidatos con Polpaico.** Los directores que se designen podrán encontrarse vinculados con Polpaico o con otras entidades de su grupo empresarial y personas relacionadas. Sin embargo, y para el caso que en el solo criterio de Polpaico sea considerado necesario, podrán designarse directores independientes, que no tengan vínculos significativos con la matriz ni con otras sociedades del grupo. Lo anterior considerando siempre el expertise técnico y profesional requerido por la filial respectiva, los deberes fiduciarios de los directores para con la sociedad, y el interés social de la filial en la cual estarán ejerciendo su cargo.
3. **Proceso de designación de directores.** Los directores de las filiales serán designados bajo las siguientes reglas:
 - a. El Directorio de Polpaico propondrá a las personas a ocupar el cargo de directores en sus sociedades filiales, ya sea que tengan participación directa o indirecta. En la propuesta deberá considerarse, además de la presente Política, toda la normativa vigente al momento de la propuesta.
 - b. Si el órgano de administración de la sociedad filial considera que una o más de las personas propuestas no cumplen con las características y condiciones establecidas en la presente Política, o que se configura alguna de las causales de inhabilidad para ser director establecidas en la LSA, éste se lo representará a Polpaico en un plazo de 5 días constados desde la recepción de la propuesta.

- c. Polpaico, en un plazo de 5 días contados desde la representación de no idoneidad o inhabilidad, revisará los antecedentes y calificará en su mérito y bajo su exclusivo criterio si es que considera que deberá reemplazarse alguno o varios de los candidatos, proponiendo nuevos o si se persistirá en la propuesta original. Si transcurrido dicho plazo no se ha pronunciado, se entenderá que Polpaico ha persistido en la propuesta original.
 - d. La junta de accionistas u órgano de designación de que se trate, dependiendo el tipo societario de la filial, realizará la votación o designación conforme a sus estatutos y la normativa aplicable. En tales instancias, el representante de Polpaico en la junta, asamblea o acuerdo respectivo, votará por el o los candidatos designados por el Directorio. Con todo, deberá velarse siempre por el cumplimiento de los estatutos de la filial respectiva, así como con la LSA, su Reglamento y la demás normativa vigente aplicable.
4. **Mecanismos de divulgación.** Polpaico pondrá a disposición de los interesados el texto íntegro de esta política en los siguientes lugares:
- a. Oficinas sociales: Ubicadas en Avenida El Bosque Norte 0177, Piso 5, Las Condes, Santiago.
 - b. Sitio web de la Sociedad: <https://www.polpaicosoluciones.cl/>

Adicionalmente, la Sociedad informará a través en los mismos medios antes indicados, la nómina actualizada de los directores que sean designados por Polpaico en sus sociedades filiales.

Santiago, 28 de noviembre de 2025